



*Honorble Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

---

ORDENANZA V - N° 62

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

**ARTÍCULO 1.-** Se estima el Cálculo de Recursos en la suma de \$ 169.107.980.258 (pesos ciento sesenta y nueve mil ciento siete millones novecientos ochenta mil doscientos cincuenta y ocho) para el Ejercicio Financiero 2026 - desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026 - destinado a financiar el Presupuesto Municipal de Gastos, de acuerdo al detalle que figura en Planillas Anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 2.-** Se fija el Presupuesto Municipal de Gastos en la suma de 169.107.980.258 (pesos ciento sesenta y nueve mil ciento siete millones novecientos ochenta mil doscientos cincuenta y ocho) para el Ejercicio Financiero 2026 - desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026 - de acuerdo al detalle que figura en Planillas Anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 3.-** El Presupuesto Municipal de Gastos, estará estructurado presupuestariamente según una Clasificación Económica, por Objeto del Gasto e Institucionalmente, siendo esta última la que determina un desagregado del gasto por Jurisdicciones - PLANILLA ANEXA N° 4 ("A" y "B") -, tomándose el término Jurisdicción como identificación tanto de Secretaría o ámbito de aplicación, injerencia, competencia y responsabilidad de la ejecución ante el/los organismo/s de Contralor. Estas son identificadas de la manera que se detallan a continuación y representan:

**JURISDICCIÓN 1:** Intendencia;

**JURISDICCIÓN 2:** Secretaría de Gobierno;

**JURISDICCIÓN 3:** Secretaría de Hacienda, Desarrollo Económico y Turismo;

**JURISDICCIÓN 4:** Secretaría de Salud, Deportes y Desarrollo Humano;

**JURISDICCIÓN 5:** Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

**JURISDICCIÓN 6:** Plan de Obras;

**JURISDICCIÓN 7:** Secretaría de Cultura y Educación;

**JURISDICCIÓN 8:** Tribunales Administrativos Municipales de Faltas y Apelaciones Contravencional y Fiscal;

**JURISDICCIÓN 9:** Secretaría de Movilidad Urbana;

**JURISDICCIÓN 10:** Unidad de Coordinación y Gestión;



*Honorble Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

---

**JURISDICCIÓN 11:** Secretaría de Planificación Estratégica y Territorial;

La Municipalidad de Posadas está conformada por dos Departamentos: Ejecutivo (DEM) y Deliberativo (HCD). Las Jurisdicciones consignadas precedentemente están vinculadas al Departamento Ejecutivo (Intendencia y/o DEM) y a las actividades que el desarrolla:

Obtención de los Recursos necesarios para financiar las Erogaciones ocasionadas por el funcionamiento Administrativo y Legislativo, consecuente de las actividades de: Ejercicio del Poder de Policía Municipal y Seguridad, Planeamiento Urbano, Obras Públicas, Servicios Públicos, Educación, Deporte, Cultura, Turismo, Desarrollo Económico y Políticas Sociales, Recaudación, Salud, Asistencia a la Comunidad y al Adulto Mayor y en líneas generales todo aquello que provoque o conlleve al mejoramiento de la calidad de vida de nuestros ciudadanos y/o aquellos que visiten o transiten por la ciudad de Posadas.

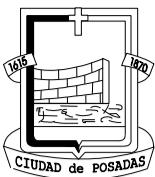
Todos aquellos gastos cuya identificación de imputación presupuestaria pertenezca a más de una Jurisdicción y no puedan ser desagregados, serán imputados a la Jurisdicción I (Intendencia).

El Departamento Deliberativo representa al Honorable Concejo Deliberante. Se incluye además a la Defensoría del Pueblo.

**ARTÍCULO 4.-** Se fija para el Departamento Ejecutivo Municipal: 238 (Doscientos Treinta y Ocho) el número de cargos de Autoridades Superiores, Personal Superior y Cargos Nominados, 4.049 (Cuatro Mil Cuarenta y Nueve) cargos de Planta Permanente y en 1.451 (Un Mil Cuatrocientos Cincuenta y Uno) cargos de Planta Temporaria, ambos del Escalafón General.

**ARTÍCULO 5.-** Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a: Modificar el Presupuesto Municipal de Gastos hasta un 20 % (un veinte por ciento) de su total, incorporando las partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas. Quedan excluidos de la limitación indicada en el párrafo anterior:

- a) las erogaciones corrientes de acuerdo a los dispuestos en la Planilla Anexa 4 (A) y 4 (B);
- b) lo dispuesto en el Artículo 12 de la presente;
- c) los ajustes en el Presupuesto del Departamento Ejecutivo Municipal cuando las erogaciones estuvieran financiadas con recursos provenientes de superávit de ejercicios anteriores y/o mayores ingresos del ejercicio o resultante de su proyección al 31 de diciembre;



*Honorble Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

---

d) las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el funcionamiento y la atención de recomposiciones y/o restituciones salariales, normales o extraordinarias, que se dispongan en el transcurso del presente Ejercicio Financiero.

**ARTÍCULO 6.-** Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a incorporar en el Presupuesto del presente Ejercicio Financiero los remanentes de Ejercicios anteriores como así también los provenientes de cuentas especiales de orígenes Provinciales, Nacionales y/o Internacionales, según las necesidades a ser cubiertas.

**ARTÍCULO 7.-** Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a producir modificaciones en el Plan de Obras tanto cualitativas como cuantitativas que considere necesarias, motivadas por el desfasaje que se produce en el tiempo entre que fue elaborado y su aplicación en el presente Ejercicio, siempre y cuando en lo que respecta a montos cuente con el financiamiento correspondiente a través de: mayores ingresos reflejados en la Ejecución de Ingresos a la fecha del cambio, por proyección al 31 de diciembre y/o por compensación entre las Obras que importen un monto menor y/o no se realicen. Además, aquellos ingresos de otras jurisdicciones y/o convenios con fines específicos destinados a Obras que se produzcan en el transcurso del año.

**ARTÍCULO 8.-** Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a eliminar, fusionar y/o crear Secretarías, Subsecretarías y/u otras aperturas institucionales necesarias para el buen funcionamiento orgánico con sus correspondientes eliminaciones, fusiones y/o creaciones de Jurisdicciones presupuestarias o unidad de Organización respectiva, en el marco de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 9.-** Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer las reestructuraciones y/o modificaciones cualitativas y cuantitativas que considere necesarias en la nómina de cargos en las distintas Plantas de Personal: Autoridades Superiores, Personal Superior y Cargos Nominados, Permanente y Temporaria, consecuentes de la aplicación del Artículo anterior y/o aquellos actos administrativos que produzcan cambios en las Plantas ya sea por recategorizaciones, promociones, acuerdos y/o convenios, bajas, jubilaciones etc.

**ARTÍCULO 10.-** Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal de manera concordante con el Artículo 201 del Título Tercero de la Carta Orgánica Municipal a la liquidación del complemento correspondiente, respecto a los funcionarios de la administración de justicia



*Honorble Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

---

provincial, según los valores informados por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Misiones, ajustando los mismos en la misma proporción en cuanto al carácter remunerativo y no remunerativo, a través de sus dependencias específicas.

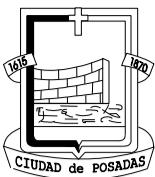
Asimismo, se establece un valor complementario en concepto de Complemento Adicional de Categoría - Factor Corrector equivalente al 11,50 (once con cincuenta) y 8 (ocho), respectivamente de la Asignación de ésta para las Autoridades del Título Segundo y sus Capítulos Primero y Tercero; y 8,00 (ocho) de la Asignación de la Categoría para las Autoridades del Título Cuarto (Capítulo Primero y Segundo) y Título Séptimo de la Carta Orgánica Municipal. Además, y acorde a lo establecido en el Decreto N° 362/20, se hace extensivo este valor complementario en concepto de Complemento Adicional de Categoría - Factor Corrector equivalente al 6,50 (seis con cincuenta) para Directores Generales y asimilables; 5,50 (cinco con cincuenta) para Directores y asimilables, 4,50 (cuatro con cincuenta) para Administrador y asimilables y 0,3 (cero con tres) para Coordinación de Área y asimilables, sobre las Asignaciones de las Categorías consignadas en la Planilla Anexa N° 11 (A) - Cargos Nominados.

Estos complementos serán de carácter no remunerativo, excepto para los funcionarios y demás cargos consignados en el presente Artículo, a quienes les falte diez (10) años o menos de la edad mínima vigente para acceder a la jubilación ordinaria, los cuales podrán optar, bajo esta condición y a su requerimiento por el carácter remunerativo y bonificable de los complementos determinados en el presente Artículo.

**ARTÍCULO 11.-** El Departamento Ejecutivo Municipal podrá disponer las reestructuraciones y/o compensaciones de Partidas que considere necesarias con la única limitación de no alterar el total de erogaciones fijadas en el Artículo 2. Respecto de la Planta de Personal, se podrán realizar las siguientes modificaciones:

- a) transferir cargos entre Jurisdicciones dentro del mismo escalafón;
- b) transformar las categorías de cargos vacantes en otros de menor nivel y costo, dentro del mismo escalafón;
- c) reestructurar categorías de cargos de un mismo escalafón siempre que el costo mensual de los cargos que se incorporen no superen el de los que se disminuyen.

**ARTÍCULO 12.-** Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar el Presupuesto Municipal de Gastos incorporando las partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas cuando deba realizar erogaciones originadas por la adhesión a Leyes, Decretos, Convenios Nacionales y Provinciales con vigencia en el ámbito



*Honorble Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

---

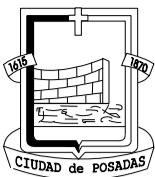
Municipal, o Convenios que se realicen con otras Jurisdicciones o Entidades Nacionales, Provinciales o Internacionales.

**ARTÍCULO 13.-** Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a utilizar Créditos del Presupuesto Municipal de Gastos del Ejercicio 2026, en el caso de desafectaciones definitivas de contratos u órdenes de provisión parciales del ejercicio financiero anterior, cuando la situación presupuestaria o financiera de la municipalidad así lo aconseje u otras circunstancias así lo justifiquen, y se convalida en todas sus partes las actuaciones administrativas/contables/presupuestarias/financieras ejecutadas durante el ejercicio anterior.

**ARTÍCULO 14.-** Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a mantener la vigencia de la Ordenanza XV – N° 5 (antes Ordenanza N° 15/92), sus Modificatorias y Decretos Reglamentarios y se faculta hasta tanto se reglamente la Ordenanza XV – N° 11 (antes Ordenanza N° 1059) - (Estatuto del Agente Municipal de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas), al traspaso del Escalafón Transitorio al Escalafón Definitivo reglado por la misma, readecuación y reencasillamiento del personal que permita la aplicación de lo determinado en la mencionada Ordenanza, constituyendo los distintos grupos ocupacionales.

**ARTÍCULO 15.-** Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar modificaciones presupuestarias en el Presupuesto Municipal de Gastos y Cálculo de Recursos, consecuentes de mayores ingresos y/o sus proyecciones al 31 de diciembre, destinando estos fondos tanto a Erogaciones Corrientes como a Erogaciones de Capital del Departamento Ejecutivo Municipal. Como así también a efectos de balancear y/o equilibrar el Presupuesto Municipal en el caso de las ampliaciones que surjan tanto del Honorable Concejo Deliberante y/o de la Defensoría del Pueblo.

**ARTÍCULO 16.-** Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir a rentas generales los saldos de las cuentas con afectación específica provenientes de recursos propios y/o de otras jurisdicciones - con saldos financieros inmovilizados, en tanto no existan reclamos formales por falta de inversión y/o devolución de los fondos en el caso que corresponda-, acorde al compromiso adquirido y/o pactado a través de Convenios, Acuerdos, Programas, Planes y demás instrumentos que encuadren en el marco legal de las citadas formas y/u otras análogas.



*Honorble Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

---

**ARTÍCULO 17.-** Se prorroga por el término de vigencia de la presente Ordenanza la vigencia de la Ordenanza I – N° 32 (antes Ordenanza N° 2195).

**ARTÍCULO 18.-** Se destina como mínimo, la suma de \$ 1.000.000 (Pesos Un Millón) para el Festival Nacional de la Música del Litoral Edición 2026, imputándose las erogaciones que financie dicho monto a las Partidas específicas del Presupuesto vigente.

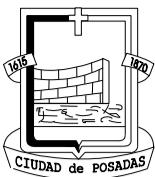
**ARTÍCULO 19.-** Se destina el 1,5 % (uno coma cinco por ciento) como mínimo (Según Ordenanza V - N° 21 - Antes Ordenanza N° 3257/13), del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, para establecer de carácter participativo el mismo, instrumentado en el Capítulo VI del Título Tercero, Artículos 48 a 50 de la Carta Orgánica Municipal, de acuerdo a lo que dispongan las normativas correspondientes que fijaran los procedimientos y prioridades de asignación del recurso.

**ARTÍCULO 20.-** El monto afectado anualmente al Presupuesto Participativo que no se haya comprometido en los ejercicios correspondientes o generen ajustes presupuestarios, constituirá parte del crédito a gastar en el o los ejercicios posteriores, afectados exclusivamente a la ejecución de las obras, bienes de capital u otros que fueron originariamente programados, sin perjuicio del monto que para ese año corresponda afectar, facultándose al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias, contables y patrimoniales que resulten necesarias.

A los fines de garantizar una correcta ejecución del Presupuesto Participativo y de compatibilizar los resultados esperados con los recursos disponibles, el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Hacienda, Desarrollo Económico y Turismo podrá programar en el ejercicio la ejecución física y financiera de los proyectos ganadores, siguiendo las normas legales vigentes, reglamentación, disposiciones complementarias y procedimientos que se dicten al respecto.

Cuando de la votación de proyectos del Presupuesto Participativo resulten elegidas obras que encuadren en los alcances de los Artículos 5 de las Ordenanzas: XVII - N° 12 (antes Ordenanza N° 429/00 - Decreto N° 272/00 Contribución Por Mejoras) y XVIII - N° 128 (antes Ordenanza N° 2963/11- Decreto N° 1799/11 - Fondo de Desarrollo Urbano), respectivamente, se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a financiar los proyectos ganadores con los fondos provenientes de las citadas Ordenanzas.

**ARTÍCULO 21.-** Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a incorporar al Presupuesto, los créditos necesarios para la atención de los Residuos Pasivos Perimidos,



*Honorble Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

---

cuando se perfeccionen los supuestos previstos en el último párrafo del Artículo 81 de la Ley VII - N° 11 (antes Ley de Contabilidad N° 2303/86 y modificatorias), utilizando a tal fin las atribuciones conferidas por el Artículo 5 de la presente Ordenanza.

Esta atribución podrá ser asimismo utilizada, respecto de la ejecución del Presupuesto del Ejercicio Financiero correspondiente a los años 2024 - 2025.

**ARTÍCULO 22.-** Se modifica a partir del 1 de enero del 2026 el Artículo 3 del Anexo II de la Ordenanza XVII – N° 15 (antes Ordenanza N° 2964/11), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 3.-** Se establece que a lo fines tributarios el valor de cada Unidad Tributaria (UT) equivale a la suma de \$ 1.430 (Pesos Un mil Cuatrocientos Treinta); quedando facultado el Departamento Ejecutivo Municipal para disponer la vigencia de lo preceptuado en el presente Artículo, de acuerdo a la oportunidad, mérito y conveniencia, y cuando las condiciones económicas, del mercado y los costos de los servicios así lo aconsejen.”

**ARTÍCULO 23.-** Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a premiar a los Ciudadanos por el cumplimiento con las obligaciones fiscales y el compromiso con el desarrollo de Posadas mediante la adquisición de bienes de uso, promoviendo el sorteo de los mismos, entre los contribuyentes cumplidores.

**ARTÍCULO 24.-** Se exima al Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional (IPRODHA) del pago de la Tasa correspondiente por visación de planos de mensura establecida en el Anexo II de la Ordenanza XVII – N° 15 (antes Ordenanza N° 2964/11) - Ordenanza Tributaria -; en todos los trabajos de agrimensura tramitados por dicho Instituto.

**ARTÍCULO 25.-** Se ratifica el Decreto N° 935/2025 que aprueba el Acta suscripta por el Intendente Municipal y el Presidente del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas, y se autoriza a ambas partes a implementar a través de los instrumentos administrativos correspondientes lo previsto en la mencionada Acta.

**ARTÍCULO 26.-** Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder a la exigibilidad de pago de todo tipo de deudas vigentes por tributos municipales (conforme Artículo 6 del Anexo I de la Ordenanza XVII - N° 15), a todo contribuyente que deba realizar tramitaciones, solicitudes de autorización, permisos, obtención de certificaciones, licencias o constancias de todo tipo y/o todo tipo de gestiones equivalentes a las citadas, como condición previa al otorgamiento de las mismas.



*Honorble Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

---

La condición previa antes citada incluye la opción de que el contribuyente reconozca la deuda y/o incumplimiento y se comprometa al pago mediante convenio formal a suscribirse. En este caso la primera cuota de amortización de dicho convenio comenzará de manera posterior e inmediata al cumplimiento del trámite y/u otorgamiento de lo requerido.

**ARTÍCULO 27.-** Se modifica el Artículo 6 de la Ordenanza XI – N° 117 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 6.-** La actualización de la Tasa de Alumbrado Público por categoría será conforme el consumo por KWh de acuerdo al Anexo Único.”

**ARTÍCULO 28.-** Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un convenio con la Empresa Energía de Misiones SA (EMSA), a los fines de que ésta pueda retribuir al Municipio la totalidad de los costos derivados del mantenimiento del servicio de alumbrado público asumidos por la Municipalidad en carácter de colaboradora (incluyendo tareas de instalación, reposición de lámparas y demás especificadas en el convenio entre dichas partes); y a realizar las adecuaciones técnicas, administrativas y presupuestarias que resulten necesarias para la implementación del mismo.

**ARTÍCULO 29.-** Se modifica el Anexo Único de la Ordenanza XI – N° 117, el que quedará redactado conforme a la planilla que como Anexo I forma parte de la presente.

**ARTÍCULO 30.-** Se deroga el Título XV del Anexo I de la Ordenanza XVII – N° 15.

**ARTÍCULO 31.-** Se incorpora el Título XXVII al Anexo I de la Ordenanza XVII – N° 15, que como Anexo II forma parte de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 32.-** Se deroga el Capítulo III del Anexo II de la Ordenanza XVII - N° 15.

**ARTÍCULO 33.-** Se incorpora el Capítulo XV al Anexo II de la Ordenanza XVII – N° 15, el que como Anexo III forma parte de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 34.-** Se deroga el Artículo 33 del Capítulo V del Anexo II de la Ordenanza XVII – N° 15.

**ARTÍCULO 35.-** Se derogan los Incisos 3), 4), 5), 6), 7), 12), 13) y 20) del Artículo 57, Capítulo XIII, del Anexo II, de la Ordenanza XVII – N° 15.



*Honorble Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

---

---

ARTÍCULO 36.- Se deroga el Artículo 5 de la Ordenanza XVII – N° 12.

ARTÍCULO 37.- Se modifica el Artículo 36 del Anexo II de la Ordenanza XVII – N° 15, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 36.- Los generadores especiales de residuos sólidos urbanos, definidos por el Artículo 8 de la Ordenanza VI – N° 29, están alcanzados con un tributo diferenciado por la prestación de los servicios especiales de recolección, traslado, tratamiento y disposición final. Estos contribuyentes deben abonar el doble del valor fijado como Tasa de Barrido y Limpieza.”

ARTÍCULO 38.- Se modifica el Artículo 6 del Anexo Único, de la Ordenanza XVI – N° 112, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 6.- Actualización. El valor de la UF es determinado y actualizado de manera trimestral, en los meses enero, abril, julio y octubre, conforme los datos suministrados por el Automóvil Club Argentino.”

ARTÍCULO 39.- Se comunique al Departamento Ejecutivo Municipal, se publique y archive.

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 33 del día 13 de noviembre de 2025.

Firmado:

Abg. Jair Dib – Presidente – Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas.

Téc. Gustavo Turkienicz – Secretario – Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas.